

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Gabinete Técnico

Edicto

Doña Paloma Ruiz Oriol del Cacho ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Las Almunias, por cesión que del mismo le hace su madre, doña Natividad del Cacho Alcaide, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—Por la unidad, el Consejero técnico, Antonio Luque García.—20.182.

Edicto

Don Francisco Franco Martínez-Bordiú ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villaverde, vacante por fallecimiento de su padre, don Cristóbal Martínez-Bordiú Ortega, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—Por la unidad, el Consejero técnico, Antonio Luque García.—20.694.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridades Portuarias

BAHÍA DE CÁDIZ

Resolución por la que se hace público el otorgamiento y transferencia de concesiones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 146.12 del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas (Real Decreto 1471/1989), se hace público el otorgamiento y transferencia de las siguientes concesiones administrativas, por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz:

27/02/97. Concesión a «Acopiapesca, Sociedad Limitada», para la prestación del servicio público de estiba y desestiba de buques en el puerto de la Bahía de Cádiz.

27/02/97. Concesión a «Vapores Suardíaz Andalucía, Sociedad Anónima», para la explotación de las rampas RO-RO instaladas en el muelle «Reina Victoria», de Cádiz, y exterior de El Puerto de Santa María.

03/12/97. Concesión a la «Cia. Valenciana de Cementos Portlan, Sociedad Anónima», para la explotación de silos y elementos complementarios para recepción de cemento en el muelle «Marqués de Comillas», del puerto de Cádiz.

03/12/97. Transferencia de la concesión otorgada a «Congelamar, Sociedad Anónima», para la explotación de una nave destinada a centro de manipulación y conservación de pescado en el puerto de Cádiz, a favor de la empresa «Tubio Álvarez, Sociedad Limitada».

03/12/97. Concesión a «Eneran, Sociedad Anónima», para la instalación de una estación de servicio en la zona de servicio del puerto de El Puerto de Santa María.

22/12/97. Concesión a «Agencia Marítima Portillo, Sociedad Anónima», para el traslado y explotación de la grúa pórtico de 30 toneladas, situada en el muelle exterior de El Puerto de Santa María, y de dos grúas pórtico de 16 toneladas del muelle de La Cabezuela, en el término municipal de Puerto Real.

15/01/98. Concesión a «Alibesa», para la construcción de una planta de almacenamiento y distribución de productos asfálticos en el muelle de La Cabezuela, término municipal de Puerto Real.

27/02/98. Concesión a «Apemsa», para la realización de las obras de abastecimiento y saneamiento integrales dentro de la zona de servicio del puerto de El Puerto de Santa María.

27/02/98. Concesión a «Cepsa Lubricantes, Sociedad Anónima», de una parcela en el puerto de Cádiz, destinada al acopio de aceites lubricantes y suministro a buques.

27/02/98. Transferencia de la concesión otorgada a «Silver Hostelry, Sociedad Limitada», para la explotación de los locales 18, 19 y 20, situados en el paseo Pascual Pery, del puerto de Cádiz, a favor de la empresa «Hermanos Ordóñez, Sociedad Limitada».

Cádiz, 7 de abril de 1998.—El Presidente, Rafael Barra Sanz.—20.530.

BARCELONA

Resolución por la que se amplía el plazo de información pública en la tramitación del expediente indicado

Resolución por la que se hace público para general conocimiento la ampliación del plazo de información pública de la petición que la sociedad «Ciments Catalans, Sociedad Limitada», ha presentado para el otorgamiento de una concesión sobre una parcela sita en la calle Z de la zona sur del Puerto de Barcelona, para la construcción y explotación de una planta de transformación de materias semielaboradas del cemento.

El escrito de petición, el proyecto básico, los planos, el estudio de impacto medioambiental y el estudio económico-financiero se hallan a disposición del público para su examen en la Autoridad Portuaria de Barcelona, Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en la carretera de circunvalación, tramo sexto, edificio «A.S.T.A.», durante el plazo de veinte

días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante este plazo se podrán presentar observaciones mediante escrito dirigido al señor Director del Puerto de Barcelona (Puerta de la Paz, número 6).

Barcelona, 30 de marzo de 1998.—El Director, Luis Montero García.—21.536.

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCÍA ORIENTAL

Edicto de notificación

Con el fin de facilitar el cumplimiento del trámite de audiencia a «Porsa, Sociedad Anónima», por parte de la Dirección General de Carreteras, cumpliendo así lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y con objeto de que el interesado pueda alegar cuanto estime pertinente dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, de acuerdo con la resolución del Servicio de Reposición de la Dirección de Carreteras de fecha 4 de septiembre de 1995, se comunica lo siguiente:

Resolución de contrato de la obra: Ensanche del puente de Rioja. CN-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, puntos kilométricos 453,750 al 454,100. Provincia de Almería. Clave: 38-AL-2640. Adjudicatario: «Proyectos, Obras y Redes, Sociedad Anónima» (PORSa).

Con fecha 6 de septiembre de 1994 el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental remite propuesta de resolución de contrato de la obra de referencia, así como el informe emitido con fecha 23 de mayo de 1994 por el Ingeniero Director de la misma.

Antecedentes: La obra de referencia fue adjudicada el 10 de octubre de 1993 a «Proyectos, Obras y Redes, Sociedad Anónima» por un importe líquido de 83.496.619 pesetas y un plazo de ejecución de cuatro meses.

El contrato de obras entre el Estado y «Porsa, Sociedad Anónima» se formalizó en Granada el 8 de noviembre de 1993.

El acta de comprobación de replanteo entre el Ingeniero Director de la obra y el representante de «Porsa, Sociedad Anónima» se suscribió el 3 de diciembre de 1993. En dicha acta se puso de manifiesto el retraso de dos meses en el comienzo de la obra a causa de las dificultades originadas por el tráfico de las fiestas navideñas.

Informe del servicio de reposición: El informe de fecha 23 de mayo de 1994, emitido por el Ingeniero Director de las obras, pone de manifiesto lo siguiente:

a) Transcurrido el plazo de dos meses reflejado en el acta de comprobación de replanteo, el Director de obra intentó en diversas ocasiones conectar con PORSa sin poder conseguirlo. Por ese motivo, se le envió un escrito con acuse de recibo, en el que se daba un plazo de diez días a partir de la fecha de recepción para comenzar la ejecución de la obra. Asimismo, se le comunicaba que en el supuesto de no comenzar la ejecución de la obra propondría

a la superioridad la rescisión de contrato con pérdida de fianza.

b) Durante el tiempo transcurrido entre la firma del acta de comprobación de replanteo y la remisión del escrito a PORSA han aparecido en diversos medios de comunicación de la provincia noticias sobre la difícil situación económica de la empresa adjudicataria PORSA.

c) Transcurrido el plazo establecido por la Dirección General de Correos para el envío del escrito a PORSA, lo ha devuelto con el sello de ausente y caducado.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras en Almería propone a la Demarcación de Carreteras en Andalucía Oriental la resolución del contrato, con pérdida de fianza.

Propuesta del servicio: En base a lo anteriormente expuesto, se estime que procede resolver el contrato suscrito entre el Estado y «Proyectos, Obras y Redes, Sociedad Anónima», para la ejecución de la obra de referencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 157.1 y 159 del Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre). Por ello, previo cumplimiento del trámite de vista y audiencia al interesado en el expediente (artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo), considera oportuno proponer lo que sigue:

1. Suspender definitivamente la obra de clave 38-AL-2640, ensanche del puente de Rioja. CN-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, puntos kilométricos 453,750 al 454,100. Provincia de Almería, visto el informe de fecha 23 de mayo de 1994, emitido por el Ingeniero Director de la Obra.

2. Continuar los trámites necesarios para la resolución del contrato suscrito entre el Estado y «Proyectos, Obras y Redes, Sociedad Anónima» con fecha 8 de noviembre de 1993 (artículos 157 y 159 del Reglamento General de Contratación del Estado) y con pérdida de fianza constituida (artículo 160 del Reglamento General de Contratación del Estado).

Granada, 18 de marzo de 1998.—El Jefe de la Demarcación, Domingo Quesada Martos.—20.741.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Notificación a la empresa titular del Cinematógrafo «Casablanca» de Mejorada del Campo (Madrid), de la Resolución de 25 de febrero de 1998, recaída en el expediente sancionador número 95/97, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la empresa se le comunica que por el ilustrísimo señor Director General de este Instituto se ha dictado Resolución de fecha 25 de febrero de 1998, por la que resuelve el expediente sancionador 95/97, instruido contra la empresa expedientada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa titular del Cine de verano «Casablanca», de Mejorada del Campo (Madrid), la sanción de multa de 80.000 pesetas.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada Resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este orga-

nismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid. Contra dicha Resolución cabe interponer recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura o en las dependencias señaladas en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar de la notificación, de acuerdo ello con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y siguientes de la mencionada vigente Ley 30/1992, toda vez que dicha Resolución no pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—20.671-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia

Notificación a la Asociación Regional de Mujeres con Cargas Familiares no Compartidas «Agustina de Aragón», calle Regino de Miguel, número 2, bajo, 06005 Badajoz

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la Asociación Regional de Mujeres con Cargas Familiares no Compartidas «Agustina de Aragón», que tuvo su último domicilio conocido en la calle Regino de Miguel, número 2, bajo, 06005 Badajoz.

Que revisada y analizada la documentación aportada por la entidad para subsanar los defectos detectados, comunicados mediante escrito de 13 de octubre de 1997, continúan existiendo defectos y errores de imputación, que originan una cuantía incorrectamente justificada.

La liquidación provisional del importe incorrectamente justificado asciende a 3.386.340 pesetas, según detalle que figura en el anexo que se encuentra a su disposición en la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia.

Lo que se notifica a esa entidad a fin de que en el plazo de quince días, desde la presente publicación, pueda formular cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho y presentar cuantas pruebas estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 8.2 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas. Advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin que la entidad haya presentado alegaciones, se procederá a dictar la correspondiente resolución declarativa de incumplimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1998.—La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.—20.562-E.

Notificación a la Federación de Casas de Juventud de Zaragoza, calle Fernando el Católico, número 63, 50006 Zaragoza

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la Federación de Casas de Juventud de Zaragoza, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Fernando el Católico, número 63, 50006 Zaragoza.

Que revisada la documentación presentada para justificar la aplicación de la subvención percibida con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1993, se han detectado defectos y omisiones que deberán ser subsanados en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con la documentación que se encuentra a su disposición en la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido esta subsanación, se procederá a dictar la correspondiente declaración de incumplimiento de las obligaciones contraídas y al requerimiento de la subvención concedida.

Madrid, 23 de marzo de 1998.—La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.—20.563-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Ramal a Viana»

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de febrero de 1998 ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción y transporte de gas natural mediante el gasoducto denominado «Ramal a Viana».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, ha solicitado autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al «Ramal de Viana», que afecta a las Comunidades Autónomas de La Rioja, Navarra y el País Vasco, comprendido en el ámbito de la concesión administrativa antes citada, adjuntando el correspondiente proyecto técnico para la construcción de las instalaciones. Dicho gasoducto de conducción de gas natural discurrirá por los términos municipales de Logroño, en la provincia de La Rioja, de Viana, en la provincia de Navarra, y de Oyón, en la provincia de Álava.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de instalaciones del gasoducto, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, se han recibido algunos escritos formulando alegaciones, los cuales pueden condensarse en los siguientes términos: Que se subsanen ciertos errores comprendidos en la referida relación de bienes y derechos afectados; disconformidad con las afecciones y mediciones, y profundidad mínima a la que se instalará la parte superior de la canalización. Trasladas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error, en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones. En cuanto a la profundidad mínima de enterramiento de la tubería, será de 1 metro desde el nivel del suelo hasta su generatriz superior. Por otra parte, el paso de la conducción por el término municipal de Logroño viene condicionado por la necesidad de facilitar un punto de conexión para el suministro doméstico-comercial.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta, haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo, se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido contestaciones de los mismos, indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 21 de marzo de 1994, respectivamente), y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de febrero de 1998, sobre concesión administrativa a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para el servicio público de conducción y transporte de gas natural mediante el gasoducto denominado «Ramal a Viana»,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, Navarra y Álava, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto para la conducción de gas natural denominado «Ramal a Viana», con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o reglamentaciones que lo complementan; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994, y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de febrero de 1998, sobre concesión administrativa a «Enagás, Sociedad Anónima», para el servicio público de conducción y transporte de gas natural mediante el gasoducto denominado «Ramal a Viana».

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto técnico denominado «Proyecto de concesión para la conducción de gas natural y autorización de instalaciones. Ramal a Viana», presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, previstas en el referido proyecto, son las que se indican a continuación.

El trazado del citado gasoducto «Ramal a Viana» discurre por los términos municipales de Logroño, en la provincia de La Rioja, de Viana, en la provincia de Navarra, y de Oyón, en la provincia de Álava. De dicho «Ramal a Viana» partirán las futuras líneas y redes de distribución de gas natural precisas para el suministro a los usuarios del servicio comprendido en su zona de influencia.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 16 bares, y para un caudal

nominal de 4.800 m³(n)/h. La tubería será de acero al carbono, fabricada según especificación API 5L, de 4 y 6 pulgadas de diámetro nominal, y dispondrá de revestimientos externos y de protección catódica.

La longitud estimada para la línea principal de la canalización es de 5.200 metros, de los que unos 3.560 metros corresponderán a la provincia de La Rioja, unos 1.480 metros corresponderán a la provincia de Navarra, y los restantes a la provincia de Álava.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 93.802.868 pesetas.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de diez meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Quinta.—Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos, trazado o a las características de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

Para las canalizaciones:

a) En una franja de terreno de 4 metros de ancho a lo largo de la traza del gasoducto, y de límites equidistantes al eje del mismo, no podrán realizarse los trabajos de arado, cava o análogos en una profundidad superior a 50 centímetros, ni se podrán plantar árboles o arbustos de tallo alto.

b) En una distancia de 5 metros a uno y otro lado del eje del trazado del gasoducto no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales, cuando razones muy justificadas establezcan la necesidad de edificar o de efectuar cualquier tipo de obra dentro de la distancia señalada, podrán las Áreas Funcionales de Industria y Energía, de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja, Navarra y el País Vasco, autorizar la edificación o construcción a petición de parte interesada y previo informe de la empresa concesionaria del gasoducto y consulta de los organismos que considere convenientes, para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición, «Enagás, Sociedad Anónima», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en el apartado anterior, en los Convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a las citadas Áreas Funcionales de Industria y Energía.

Séptima.—Las Áreas Funcionales de Industria y Energía, de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja, Navarra y el País Vasco, podrán efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a las citadas Áreas Funcionales de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de

realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Octava.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a las Áreas Funcionales de Industria y Energía, de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja, Navarra y el País Vasco, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explique el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Novena.—Las Áreas Funcionales de Industria y Energía, de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja, Navarra y el País Vasco, deberán poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a) y b) de la condición anterior.

Décima.—La empresa concesionaria del gasoducto, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con lo previsto en la condición novena de la Orden de otorgamiento de la concesión, las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural. Asimismo, deberá remitir a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, con carácter semestral, una Memoria sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto a que se refiere la presente Resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se le requiera.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Duodécima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de marzo de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.—21.546.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Energía

Resolución por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural, Vallbona d'Anoia-Piera-Els Hostalets de Pierola. Tramo: Vallbona d'Anoia-Piera

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22, en aplicación de lo que prevén los capítulos 3 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y 2 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, solicitó en fecha 5 de junio de 1997 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural, Vallbona d'Anoia-Piera-Els Hostalets de Pierola, tramo Vallbona d'Anoia-Piera.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa otorgada mediante resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de 12 de agosto de 1996, para la conducción y el suministro de gas natural a los términos municipales de Vallbona d'Anoia, Piera y Els Hostalets de Pierola.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural: Gasoducto Vallbona d'Anoia-Piera-Els Hostalets de Pierola, tramo Vallbona d'Anoia-Piera.

Términos municipales afectados: Vallbona d'Anoia y Piera, de la provincia de Barcelona.

Características principales de la instalación:

Conducción principal que afecta a los términos municipales de Vallbona d'Anoia y Piera:

Longitud total: 6.436 metros.
Longitudes parciales: 4.880, 1.540, 8, 7 y 1 metros, respectivamente.

Diámetros: 6, 4, 3, 8 y 12 pulgadas, respectivamente.

Grosor: 3,60, 3,20, 3,20, 3,60 y 4,40 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API-5L-GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bares para las conducciones de diámetros 6, 4 y 3 pulgadas, y 0,4 bares para las conducciones de 8 y 12 pulgadas.

Caudal nominal horario al inicio de la conducción: 3.516 m³(n)/h.

Origen: La conducción principal se inicia en el término municipal de Vallbona d'Anoia y concretamente en el punto kilométrico 3998 de la red de distribución de gas natural Capellades-Vallbona, correspondiente al gasoducto existente Subirats-Igualada-Manresa-Sant Vicenç de Castellet. La conexión a la red de distribución mencionada se realizará mediante una Way-tee de DN-3", de acuerdo con el plano 41037-PP-001.

Final: La conducción principal discurre por el término municipal de Vallbona d'Anoia, posteriormente, penetra y finaliza en el término municipal de Piera, dentro del núcleo urbano de la población de Piera, en la calle Ricard Canals, cerca de la avenida de la Carretera, donde se instalará el armario regulador de APA/MPA, que será el punto final de la conducción principal a 16 bares y el inicio de la conducción de distribución y de suministro para usos domésticos y comerciales del término

municipal de Piera, de acuerdo con el plano 41037-PP-013.

Características del armario regulador de APA/MPA del término municipal de Piera:

Caudal nominal: 2.000 m³(n)/h.

Presión máxima de servicio efectiva de entrada: 16 bar.

Presión de salida regulable entre 0,4 y 0,05 bares efectivos.

El armario regulador estará situado en el cruce de la calle Ricard Canals y la avenida de la Carretera, dentro del núcleo urbano de Piera. Al exterior del AR se dispondrá una válvula de seccionamiento en la conducción de entrada y una otra a la conducción de salida, enterradas y situadas a la distancia de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

Redes de distribución y suministro a industrias del término municipal de Piera.

Conexión a la industria «Ceràmiques Piera, Sociedad Anónima»:

Longitud: 1 metro.

Diámetro: 3 pulgadas.

Grosor: 3,20 milímetros.

Material: Acero al carbono API-5L-GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bares.

Caudal nominal: 594 m³(n)/h.

Conexión a la industria «Rajoles Piera, Sociedad Anónima»:

Longitud: 1 metro.

Diámetro: 3 milímetros.

Grosor: 3,20 milímetros.

Material: Acero al carbono API-5L-GrB.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bares.

Caudal nominal: 381 m³(n)/h.

Sistema de protección catódica: Las canalizaciones objeto de este proyecto se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de las estaciones de protección catódicas existentes que protegen las conducciones de las que parte (gasoducto: Subirats-Igualada-Manresa-Sant Vicenç de Castellet).

Presupuesto total: 78.063.089 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2503, de 24 de octubre de 1997; en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 24 de octubre de 1997, y en los diarios «La Vanguardia», «Avui» y «Regió 7» (edición de Igualada), de 24 de octubre de 1997.

Paralelamente, se remitieron los correspondientes separatas del proyecto a los ayuntamientos afectados de Vallbona d'Anoia y Piera y al conjunto de organismos afectados.

Con respecto a los ayuntamientos, han emitido informe favorable los de Vallbona d'Anoia y Piera, junto con una serie de condiciones que se tendrán en cuenta antes del inicio de las obras.

Respecto a otros organismos a los que se ha solicitado informe, el Servicio Territorial de Barcelona de la Dirección General de Carreteras, la Junta de Aguas y la Oficina Comarcal de L'Anoia del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca han emitido informe favorable al proyecto, junto con una serie de condicionamientos de orden técnico y de prevención de incendios forestales de acuerdo con el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, que la empresa solicitante tendrá en cuenta durante la realización de las obras de construcción de las instalaciones y de acuerdo con la legislación vigente.

Dentro del período de información pública, presentaron alegaciones dos propietarios de bienes y derechos afectados ubicados en los términos municipales de Vallbona d'Anoia y Piera, referidas a propuestas de trazados alternativos y cambio de titularidad.

Estas alegaciones han sido trasladadas a la empresa beneficiaria, la cual ha procedido a corregir las erratas de titularidad. Las solicitudes de modificaciones de trazado no han podido ser aceptadas por

razones de tipo técnico o bien porque afectan a derechos de terceros.

Cambios de titularidad:

La señora Maria Vilamajó Poch, con domicilio en Piera, calle Illa, 5, de Ca n'Aguilera es propietaria de una parte de la finca afectada FN-B-PP-002 del término municipal de Piera.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Resuelvo otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural Vallbona d'Anoia-Piera.

Esta autorización administrativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, lleva implícita la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2503, de 24 de octubre de 1997; en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 24 de octubre de 1997, y en los diarios «Avui», «La Vanguardia» y «Regió 7» (edición de Igualada) de 24 de octubre de 1997, y expuesto en los tablones de anuncios de los ayuntamientos afectados y de la Dirección General de Energía y Minas de Barcelona y las modificaciones mencionadas.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa concesionaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 1010134/97, firmado por la señora Teresa Gutiérrez Urbón, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña en Barcelona en fecha 3 de junio de 1997 con el número 026362.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por el Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1606, de 12 de junio), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministradores públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1782, de 11 de agosto), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

Segunda.—El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

Tercera.—El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

Cuarta.—La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

Quinta.—Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1656, de 14 de octubre).

Sexta.—Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

Séptima.—El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

Octava.—De acuerdo con lo que prevé el capítulo 4 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de ancho por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones a una profundidad mínima de un metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran.

El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a un lado y a otro de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los límites de ocupación temporal. Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección a la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición octava, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

Novena.—Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos, por la extinción de las concesiones de las que dimana y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación.

Barcelona, 30 de marzo de 1998.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Jaime Farré i Solsona.—21.537-16.

Sección de Minas de Tarragona

Resolución de información pública sobre el otorgamiento de un permiso de investigación minera

La Sección de Minas de Tarragona hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 2.044. Nombre: «Alcanar I». Mineral: Recursos de la sección C). Cuadrículas: 30. Términos municipales: El Pinell de Brai, Miravet, Benissanet y Móra d'Ebre.

Se hace público, de conformidad con lo que dispone el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Tarragona, 27 de noviembre de 1997.—El Jefe de la Sección de Minas, Àngel Sarti i González.—El Secretario general.—20.665.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

A CORUÑA

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica (número de expediente: IN407A 98/118-1)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto

2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: «Parque Eólico de Coucepenido, Sociedad Anónima».

Domicilio social: R/Betanzos, 1, 1.º izquierda A, 15000 A Coruña.

Título: Línea 20 kV enlace subest. Parque Coucepenido.

Situación: Municipios de Ortigueira-Cedeira.

Características técnicas:

Línea eléctrica aéreo subterránea de media tensión, a 20 kV, en Parque Eólico de Coucepenido, de las siguientes características: Tramo subterráneo, bajo tubo, en doble circuito, con conductor RHV 12/20 kV, DEE 3(1 x 400) milímetros cuadrados AL, de 38 metros de longitud, con origen en módulo 20 kV en subestación de parque eólico y entroncando 1.º apoyo línea. Tramo aéreo, sobre apoyos metálicos (14), en doble circuito, con conductor LA-180, de 2.127 metros de longitud, con origen en apoyo número 1 y final en apoyo número 14. Tramo aéreo, en simple circuito, sobre apoyos metálicos (12) y conductor LA-180, de 1.470,5 metros de longitud, con origen en apoyo número 14 y final en apoyo número 26. Tramo aéreo, en simple circuito, sobre apoyos metálicos (4), con origen en apoyo número 14, al que siguen cuatro apoyos más, con conductor LA-180, de 542 metros de longitud. Dos tramos subterráneos bajo tubo, con conductor RHV 12/20 kV de 3(1 x 400) milímetros cuadrados AL, de 40 metros de longitud cada uno, enlazando sendos centros de transformación, con los tramos aéreos anteriores.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

A Coruña, 31 de marzo de 1998.—El Delegado provincial, Jesús Espada Martínez.—20.663-2.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

Delegaciones Provinciales

SEVILLA

Anuncio por el que se somete a información pública la autorización de instalaciones, la documentación ambiental, así como la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados correspondientes a la primera fase del proyecto de distribución de gas natural en el término municipal de Morón de la Frontera

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la autorización de instalaciones, la documentación ambiental, así como la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados correspondientes a la primera fase del proyecto de distribución de gas natural en el término municipal de Morón de la Frontera.

Características de la instalación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de América, 38, Madrid.

Entronque: En la posición K-19 del gasoducto Tarifa-Córdoba.

Presión: Tramo en alta presión B (APB). Desde el entronque hasta la estación de regulación y medida (ERM). 80 bares.

Tramo en alta presión A (APA). Desde la ERM a las acometidas a los clientes, 16 bares.

Caudal: 1.700 Nm/h.

Tubería: Acero al carbono, grado B, según especificación API SL.

Longitud y diámetro:

Tramo APB-20 metros 6".

Tramo APA-2. 162 metros 8"; 2.536 metros 4".

Recorrido: Desde la posición K-19 en dirección S hasta alcanzar la carretera Sevilla-Morón de la Frontera, entre los puntos kilométricos 39 y 40. Continúa en paralelo con esta carretera hasta llegar al punto kilométrico 41,5. En este punto se deja preparada una acometida de 8" para la segunda fase del proyecto. Prosigue en paralelo con el camino de La Casa del Agua hasta llegar a la empresa Ancasa, cuyo suministro es el objetivo de la primera fase del proyecto.

Presupuesto: 55.964.626 pesetas.

Afección a terrenos:

1. Construcciones fijas en superficie: Expropiación forzosa de terrenos necesarios.

2. Canalizaciones:

Un metro a cada lado del eje de la tubería: Servidumbre permanente de paso.

Dos metros a cada lado del eje de la tubería: Prohibición de plantar árboles y de ejecutar trabajos de arada a una profundidad superior a 0,5 metros.

Cinco metros a cada lado del eje de la tubería: Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcciones o edificaciones sin disponer de permiso.

3. Cables de conexión:

Medio metro a cada lado del eje del cable: Servidumbre permanente de paso.

Metro y medio a cada lado del eje del cable: Prohibición de plantar árboles, ejecutar trabajos de arada de profundidad superior a 0,5 metros y de realizar cualquier tipo de obras, construcciones o edificaciones.

4. Elementos dispersores de la protección catódica:

Un metro a partir del límite de la instalación: Servidumbre permanente de paso.

Metro y medio a partir del límite de la instalación: Prohibición de plantar árboles y efectuar trabajos de arada a profundidad superior a 0,5 metros o realizar cualquier tipo de obras, construcciones o edificaciones.

Libre acceso del personal para mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago de los daños que se ocasionen.

Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras en la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios.

Relación de afectados

Propietario: Don José María, doña Ana María Ramos Muñoz y doña Ana Muñoz Reina.

Domicilio: Calle Puerto, 27, 2.º, 21001 Huelva.

Finca (plano catastral): SE-MF-201.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 5.

Clase de cultivo: Olivar de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 362 metros.

Superficie ocupacional temporal: 4.445 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-201-PO.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 5.

Clase de cultivo: Olivar de secano.

Superficie a expropiar: 884 metros cuadrados.

Propietario: Don Antonio Gil Barrera.

Domicilio: Calle San Sebastián, 11, 41760 El Coronil (Sevilla).

Finca (plano catastral): SE-MF-201-BIS.

Finca (Datos catastrales): Polígono 69, parcela 5.

Clase de cultivo: Olivar de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 362 metros.

Superficie ocupación temporal: 4.445 metros cuadrados.

Propietario: Don José Luis García Escassi.

Domicilio: Avenida Eduardo Dato, 22, bajo, 41018 Sevilla.

Finca (plano catastral): SE-MF-202.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 28 A.

Clase de cultivo: Olivar de regadío.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 297 metros.

Superficie ocupación temporal: 4.165 metros cuadrados.

Finca (Plano catastral): SE-MF-202.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 29 A.

Clase de cultivo: Olivar de regadío.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 297 metros.

Superficie ocupación temporal: 4.165 metros cuadrados.

Propietaria: Doña Elena Pedraja Navarro.

Domicilio: Avenida Eduardo Dato, 22, bajo, 41018 Sevilla.

Finca (plano catastral): SE-MF-202-BIS.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 28 A.

Clase de cultivo: Olivar de regadío.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 297 metros.

Superficie ocupación temporal: 4.165 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-202-BIS.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 29 A.

Clase de cultivo: Olivar de regadío.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 297 metros.

Superficie ocupación temporal: 4.165 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-203-BIS.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 66 A.

Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 510 metros.

Superficie ocupación temporal: 7.140 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-205-BIS.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 66 B.

Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 170 metros.

Superficie ocupación temporal: 2.380 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-206-BIS.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 43 A.

Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 76 metros.

Superficie ocupación temporal: 1.064 metros cuadrados.

Propietario: Sacramento Garcia-Villalón Hernández.

Domicilio: Calle Ramón Gómez de la Serna, 7, edificio «Euromar», 2, 7.º J, 29600 Marbella (Málaga).

Finca (plano catastral): SE-MF-203.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 66 A.

Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 510 metros.

Superficie ocupación temporal: 7.140 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-205.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 66 B.

Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 170 metros.

Superficie ocupación temporal: 2.380 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-206.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 43 A.

Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 76 metros.

Superficie ocupación temporal: 1.064 metros cuadrados.

Propietario: Don José L. García Escassi y Sacramento García Villalón Hernández.

Domicilio: Avenida Eduardo Dato, 22, bajo, 41018 Sevilla.

Finca (plano catastral): SE-MF-204.

Finca (datos catastrales):

Clase de cultivo: Camino de servicio.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 9 metros.

Superficie ocupación temporal: 126 metros cuadrados.

Propietario: Don Enrique Jorquera Delgado.

Domicilio:

Finca (plano catastral): SE-MF-207.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 44.

Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 428 metros.

Superficie ocupación temporal: 5.992 metros cuadrados.

Propietaria: Doña Carmen Oliva Cala.

Domicilio: Calle Sagasta, 18, 41530 Morón de la Frontera.

Finca (plano catastral): SE-MF-208.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 48.

Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 50 metros.

Superficie ocupación temporal: 700 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-210.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 49 A.

Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 130 metros.

Superficie ocupación temporal: 1.430 metros cuadrados.

Propietaria: Doña Francisca Garrido López.

Domicilio: Calle Buenos Aires, 6, 41530 Morón de la Frontera.

Finca (plano catastral): SE-MF-211.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 50.

Clase de cultivo: Olivar de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 42 metros.

Superficie ocupación temporal: 462 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-213.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 52.

Clase de cultivo: Olivar de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 30 metros.

Superficie ocupación temporal: 330 metros cuadrados.

Propietario: Don Antonio López Rivera.

Domicilio: Calle María Auxiliadora, 18, 41530 Morón de la Frontera.

Finca (plano catastral): SE-MF-212.

Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 51.

Clase de cultivo: Olivar de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 44 metros.

Superficie ocupación temporal: 484 metros cuadrados.

Propietario: Don Antonio García Bautista.
Domicilio: Plaza Victoria, 8, 41530 Morón de la Frontera.

Finca (plano catastral): SE-MF-214.
Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 53.
Clase de cultivo: Olivar de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 40 metros.
Superficie ocupación temporal: 375 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-214-PO.
Finca (datos catastrales): Polígono 69, parcela 53.
Clase de cultivo: Olivar de secano.
Superficie a expropiar: 8 metros cuadrados.

Propietarios: Don Juan y don José María Barrera Vázquez.

Domicilio: Calle Cádiz, 23, 41530 Morón de la Frontera.

Finca (plano catastral): SE-MF-216.
Finca (datos catastrales): Polígono 68, parcela 42 A.

Clase de cultivo: Olivar de secano.
Longitud de gasoducto que causa servidumbre: Superficie ocupación temporal: 72 metros cuadrados.

Propietaria: Doña Josefa Álvarez Díaz de Mayor-ga.

Domicilio: Calle Sagasta, 5, 41530 Morón de la Frontera.

Finca (plano catastral): SE-MF-218.
Finca (datos catastrales): Polígono 68, parcela 43.
Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 201 metros.
Superficie ocupación temporal: 2.010 metros cuadrados.

Propietario: «Agroarunci, Sociedad Limitada».

Domicilio: Avenida de la Estación, sin número, apartado número 42, 41530 Morón de la Frontera.

Finca (plano catastral): SE-MF-218-BIS.
Finca (datos catastrales): Polígono 68, parcela 43.
Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 201 metros.
Superficie ocupación temporal: 2.010 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-223.
Finca (datos catastrales): Polígono 79, parcela 45.

Clase de cultivo: Olivar de regadío.
Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 414 metros.

Superficie ocupación temporal: 3.312 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-225.
Finca (datos catastrales): Polígono 79, parcela 57.

Clase de cultivo: Olivar de regadío.
Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 118 metros.

Superficie ocupación temporal: 944 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-227.
Finca (datos catastrales): Polígono 79, parcela 93.

Clase de cultivo: Olivar de regadío.
Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 282 metros.

Superficie ocupación temporal: 2.256 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-229.
Finca (datos catastrales): Polígono 78, parcela 30 A.

Clase de cultivo: Olivar de regadío.
Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 70 metros.

Superficie ocupación temporal: 700 metros cuadrados.

Propietaria: Doña Dolores Alcalá Gil.
Domicilio: Calle San Vicente, 36, 41002 Sevilla.

Finca (plano catastral): SE-MF-219.
Finca (datos catastrales): Polígono 68, parcela 44.
Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 260 metros.

Superficie ocupación temporal: 2.600 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-221.
Finca (datos catastrales): Polígono 68, parcela 35.

Clase de cultivo: Labor de secano.
Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 17 metros.

Superficie ocupación temporal: 110 metros cuadrados.

Propietario: Don Manuel Vega Morón.
Domicilio:

Finca (plano catastral): SE-MF-219-BIS.
Finca (datos catastrales): Polígono 68, parcela 44.
Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 260 metros.

Superficie ocupación temporal: 2.600 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-221-BIS.
Finca (datos catastrales): Polígono 68, parcela 35.

Clase de cultivo: Labor de secano.
Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 17 metros.

Superficie ocupación temporal: 110 metros.

Propietario: Don Sebastián Fernández Roperó.
Domicilio: Calle Utrera, 16, 41530 Morón de la Frontera.

Finca (plano catastral): SE-MF-230.
Finca (Datos catastrales): Polígono 78, parcela 41.

Clase de cultivo: Labor de secano.
Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 364 metros.

Superficie ocupación temporal: 3.640 metros cuadrados.

Propietario: Don José Tagua Medinilla.
Domicilio: Calle Molinos, 15, 41530 Morón de la Frontera.

Finca (Plano catastral): SE-MF-231.
Finca (Datos catastrales): Pol. 78, parcela 42.
Clase de cultivo: Olivar de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 50 metros.

Superficie ocupación temporal: 500 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-233.
Finca (datos catastrales): Polígono 78, parcela 51.

Clase de cultivo: Labor de secano.
Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 119 metros.

Superficie ocupación temporal: 1.190 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-237.
Finca (Datos catastrales): Polígono 78, parcela 85.

Clase de cultivo: Labor de secano.
Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 154 metros.

Superficie ocupación temporal: 1.540 metros cuadrados.

Propietario: Don Alfonso Castro Fernández.
Domicilio: Callejuela Castro, 8, 41530 Morón de la Frontera.

Finca (plano catastral): SE-MF-234.
Finca (datos catastrales): Polígono 78, parcela 131.

Clase de cultivo: Olivar de secano.
Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 30 metros.

Superficie ocupación temporal: 300 metros cuadrados.

Propietaria: Doña Milagros Ortiz Sánchez.
Domicilio: Calle Blas Dávila, 14, 41530 Morón de la Frontera.

Finca (plano catastral): SE-MF-235.
Finca (datos catastrales): Polígono 78, parcela 186 A.

Clase de cultivo: Olivar de secano.
Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 62 metros.

Superficie ocupación temporal: 496 metros cuadrados.

Propietario: Don Antonio y doña Isabel Torres Martínez.

Domicilio: Calle Reyes Benítez, 38, 41530 Morón de la Frontera.

Finca (plano catastral): SE-MF-236.
Finca (datos catastrales): Polígono 78, parcela 83.
Clase de cultivo: Labor de secano.

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: 212 metros.

Superficie ocupación temporal: 2.120 metros cuadrados.

Propietaria: «Andaluza de Cales, Sociedad Anónima».

Domicilio: Carretera Morón-Montellano, kilómetro 3 (apartado 89), 41530 Morón de la Frontera.

Finca (plano catastral): SE-MF-239.
Finca (datos catastrales):

Longitud de gasoducto que causa servidumbre: Superficie ocupación temporal: 120 metros cuadrados.

Finca (plano catastral): SE-MF-239-PO.
Finca (Datos catastrales):

Superficie a expropiar: 4 metros cuadrados.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación provincial, que la peticionaria les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 27 de marzo de 1998.—La Delegada provincial, María José Fernández Muñoz.—20.190.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputaciones Provinciales

PALENCIA

Aprobación de la bandera municipal de Santibáñez de la Peña

La Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 23 de marzo de 1998, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Castilla y León, aprobó la bandera municipal con la que pretende dotarse el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, de esta provincia, que queda definida de la siguiente forma:

Bandera cuadrada, de proporción 1:1, con franjas horizontales de verde y blanco, y en su centro el escudo municipal en sus colores.

Palencia, 30 de marzo de 1998.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.—20.487.

Ayuntamientos

CASTELLÓN DE LA PLANA

Notificación a propietarios cuyo domicilio o paradero se ignora, en relación con la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior número 21, sito entre la C-360, avenida Ferrandis Salvador, C-321 y C-344

Intentada notificación a don José Conesa Navarro, don José Aznar Martínez, don Francisco Campos Lozano, don Pedro González Ruiz, doña María Dauden Ibáñez, doña María Dolores Roldán Moreno, don Ángel Segura Utrera, doña Francisca Ferrando Boix, don Félix Martínez Humanes, don Ángel García Pastor, don Rafael Pineda Aguilar, don Manuel Roca Zaragoza y don Juan Manuel Roca Zaragoza y no habiendo sido posible su localización por resultar desconocida su dirección o paradero, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1998 y en relación con la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior número 21, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se está tramitando para aprobar el del Plan Especial de Reforma Interior número 21, sito entre C-360, avenida Ferrandis Salvador, C-321 y C-344 y los siguientes, antecedentes:

1. En fecha 27 de junio de 1997 el Ayuntamiento de Castellón acordó exponer al público el proyecto del Plan Especial de Reforma número 21, lo que tuvo lugar en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 3.053, de fecha 8 de agosto de 1997, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 85, de 17 de julio de 1997, y en el periódico «Levante» de 5 de julio de 1997. Asimismo, el citado acuerdo fue notificado a los interesados y, mediante anuncios se notificó a los propietarios desconocidos en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de noviembre de 1997 y tablón de edictos del Ayuntamiento de Castellón del 10 de noviembre al 4 de diciembre de 1997.

2. Durante el plazo reglamentario se han formulado alegaciones por don Vicente Ayza del Señor, don Joaquín Fabregat Ferrando, doña María José González Mullort, don Ramón Beltrán Andreu, don Francisco Bacas Vilaroig, doña Ángela Córdoba Paños, doña María Adoración Bernat Salvador y don Jaime Babiloni Vallet en representación de la autoridad portuaria, por todo ello y

Teniendo en cuenta que:

1. Las alegaciones formuladas se ha sometido a estudio de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales los cuales han emitido informe del que se desprende que, la mayor parte de las alegaciones formuladas invocan la defensa de la propiedad privada y el derecho a una vivienda digna, como derecho reconocido en la Constitución, a lo que cabe oponer la facultad de los entes públicos para ordenar el territorio, facultad basada en el interés público y que prima sobre los derechos individuales, sin perjuicio, no obstante del derecho que asiste a los particulares para ejercitar en los casos previstos en la Ley, acciones indemnizatorias, todo ello al amparo de los artículos 1 y 2 de la Ley reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con los artículos 237 y siguientes del texto refundido de la Ley del Suelo de 1992.

Por su parte el derecho a una vivienda digna, al que los poderes públicos están llamados por la Constitución a hacer efectivo, tampoco es incompatible con la potestad de ordenación del territorio y ejecución del planeamiento, por lo que corresponde el planeamiento indicar los edificios que que-

dan fuera de ordenación, artículo 58.6 de la Ley reguladora de la Actividad Urbanística, por lo que a la vista de lo expuesto procede desestimar las alegaciones formuladas.

Por último la autoridad portuaria pone de manifiesto que el Ministerio de Fomento ha iniciado los trámites para redactar un estudio que defina los accesos al puerto, que condicionan la anchura de la calle 345, por lo que se considera adecuado recoger la observación de la autoridad portuaria en los documentos de revisión del Plan General, dado que en la actualidad no se conoce la solución definitiva del referido acceso.

II. Del artículo 52.1 a y 54 la Ley reguladora de la Actividad Urbanística, se desprende que sólo la Administración, de oficio, puede promover y aprobar planes con independencia y anterioridad respecto a los programas. El Ayuntamiento es competente para la aprobación definitiva de los planes de reforma interior que se adecuen al Plan General.

III. Los artículos 49 y 59 de la referida norma, establecen la obligación de publicar la aprobación de los planes y sus normas urbanísticas y de remisión de los mismos a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido al efecto y los preceptos antes mencionados, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras se acuerda:

Primero.—Desestimar las alegaciones formuladas por don Vicente Ayza del Señor, don Joaquín Fabregat Ferrando, doña María José González Mullort, don Ramón Beltrán Andreu, don Francisco Bacas Vilaroig, doña Ángela Córdoba Paños, doña Melania Gila Campos, doña María Adoración Bernat Salvador, por los motivos antes expuestos, e incorporar las consideraciones realizadas por la autoridad portuaria entre los documentos de revisión del Plan General.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior número 21, sito entre C-360, avenida Ferrandis Salvador, C-321 y C-344.

Tercero.—Remitir el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo, publicar el acuerdo de aprobación y las ordenanzas del plan referido en el «Boletín Oficial» de la provincia, con notificación personal a los interesados.

Lo que se notifica a don José Conesa Navarro, don José Aznar Martínez, don Francisco Campos Lozano, don Pedro González Ruiz, doña María Dauden Ibáñez, doña María Dolores Roldán Moreno, don Ángel Segura Utrera, doña Francisca Ferrando Boix, don Félix Martínez Humanes, don Ángel García Pastor, don Rafael Pineda Aguilar, don Manuel Roca Zaragoza y don Juan Manuel Roca Zaragoza, ante la imposibilidad de practicar la notificación personal por resultar su domicilio o paradero desconocido, significando que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que considere conveniente. La interposición de dicho recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a este excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

Castellón de la Plana, 17 de marzo de 1998.—El Alcalde, José Luis Gimeno Ferrer.—20.683.

CEHEGÍN

Notificación por edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los legítimos herederos de los fallecidos don Esteban, don José, doña Ana María, doña Juana y doña Maravillas Espin Moya, que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998, se ha procedido a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono de actuación número 6 de las normas subsidiarias del planeamiento urbanístico de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, se notifica a los citados herederos, significándoles, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, que el texto íntegro del acuerdo adoptado de referencia se encuentra a su disposición en la Secretaría General de esta Corporación, donde podrán tomar conocimiento del mismo.

Chegín, 2 de abril de 1998.—El Alcalde, por delegación (R. A. 14 de abril de 1997), el Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espin Sánchez.—20.704.

MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo,
Obras e Infraestructura

Proyecto de expropiación de terrenos afectados por el proyecto de encauzamiento del arroyo de las Cañas

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 1998 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 219.2 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública durante el término de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el expediente de expropiación de referencia.

Lo que a tenor de lo regulado en el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación de este supuesto, se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados en el citado proyecto podrán formular, durante el plazo de un mes citado, cualquier observación o reclamación concerniente a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La documentación relativa a la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos, y el expediente de su razón, estará de manifiesto durante los plazos legales en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras sita en calle Palestina, número 7 (barriada Carranque), si bien, para una mejor atención al público se ruega comparezcan preferiblemente martes y jueves, de doce a catorce horas, y asimismo se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga». De igual modo, se notificará individualmente las correspondientes hojas de apreció, según lo preceptuado en el artículo 219.4 de la Ley del Suelo de 1992 y 202.4 del Reglamento de Gestión.

Los citados escritos de alegaciones habrán de presentarse en el Registro General de Entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

Obras e Infraestructura, o del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, o bien en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Málaga, 8 de abril de 1998.—La Alcaldesa-Presidenta del Consejo de Administración, P. D., el Vicepresidente, Francisco de la Torre Prados.—21.545.

UNIVERSIDADES

GRANADA

Facultad de Medicina

Se hace público, según lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 1988, el extravío del título de Licenciado en Medicina de don Jamil Ali Subu

Abu-Dia, fecha 29 de agosto de 1978, folio 172, número 4.810.

Granada, 3 de marzo de 1998.—El Secretario.—20.074.

Facultad de Medicina

Se hace público, según lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 1988, el extravío del título de A T S, de doña Margarita Tarifa Samaniego, fecha 24 de noviembre de 1971, folio 60, número 4.403.

Granada, 20 de marzo de 1998.—El Secretario.—20.631.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Unidad de Gestión de Alumnos

Por haberse robado el título de licenciado en Informática a favor de don Miguel Ignacio Fernández

Martínez, expedido el 10 de febrero de 1995, y cuyo número de registro nacional de título es 1996057328, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha dispuesto que quede nulo y sin ningún efecto ni valor el citado título y se proceda a la expedición del correspondiente duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de marzo de 1998.—El Secretario general, González Pérez Melián.—17.078.

NAVARRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Licenciada en Medicina y Cirugía, por extravío, del que fue expedido con fecha 26 de junio de 1990, a favor de doña Francisca Moreno Gámez.

Pamplona, 17 de marzo de 1998.—El Oficial Mayor.—20.488.